

Esperase que en la próxima semana comenzarán también a trabajar otros saladeros, si hay entradas de ganados aparentes.

—Según un colega de Concordia, el Ministerio de Hacienda de la República vecina ha resuelto prorrogar hasta el 30 de Noviembre próximo el plazo fijado para la exportación de ganados en pie que hace para este país.

El mismo colega manifiesta que hay comisionados orientales que ofrecen en Concordia 13 pesos por novillo de bueña gordura.

—En la Tablada de Montevideo se han vendido últimamente 78 vacas y 40 novillos procedentes de este Departamento y conducidos por Joaquín Carras.—Las vacas al precio de 14 y 3/4 y 12 pesos los novillos.—En el mismo establecimiento rigen los siguientes precios:

Para abasto—Vacas: \$ 14 1/4, 14 1/2 20, 14, 11 1/2, 13 y 12—Novillos: \$ 12, 20, 17 1/2 y 12 1/2.—Bueyes: \$ 17 y 26.—Terneros: \$ 5, 4 y 6 1/4.

Para saladero—Novillos: \$ 20, 17 1/2 y 13 1/2.

Para el interior—Vacas: \$ 7 1/2, 9 1/2 y 9.

La Junta E. A., en sesión que celebró el jueves, resolvió proceder a la composición del camino de Bequielo, en la estación comprendida de esta ciudad al citado arroyo.—Se levantará un puente sobre la cañada de "Las Piedras" y se arreglarán convenientemente las denominadas de Vespa y el Boticario, que se encuentran en pésimo estado.—Para el puente de la cañada de "Las Piedras" ya se ha llamado a propuestas, —requirió que no se ha llenado, no sabemos por qué circunstancia, para el que se está levantando sobre la cañada de Roncón, cuyo costo se calcula al rededor de 300 pesos.

—Se votaron también 500 pesos mensuales para continuar las obras de la "Casa Municipal", habiéndose también llamado a propuestas.

—Se resolvió igualmente organizar un servicio de riego para las caídas de esta ciudad, acordándose llamar a propuestas para la construcción de cuatro caños destinados a ese objeto.

Muy dignas de aplauso son estas iniciativas de la Corporación Municipal.

La Comisión de Damas de Beneficencia está sumamente agradecida a todas aquellas personas que en una u otra forma han contribuido y contribuyen generosamente al sostenimiento del Asilo de Huérfanos que administra hasta la fecha con acierto y perseverancia.

A pedido de una de las respetables damas de la Comisión de Beneficencia, tenemos el gusto de constatar en estas líneas esos sentimientos de gratitud.

Se nos informa que en una Comisión de campaña, cuya primer autoridad no procedió como su deber le señala en el momento de la inscripción en el Registro Cívico, se ha licenciado a la mayor parte de los soldados para que vayan a trabajar en las esquinas, haciendo el servicio con dos ó tres solas.

Traslado al señor Jefe Político.

Un reciente combate ha tenido lugar en Guarayó que está entre fuerzas federales y las que sostienen el gobierno de Rio Grande.

Estos datos tienen relación con ese suceso.

—Pasaron de 200 los cadáveres sepultados, contando que todavía hay muchos por los montes de gente mal herida que huía.—Entre estos cadáveres había unos 30 degollados.

—Es tremendo el efecto de las balas de los Mauser.—Los federales tienen una compañía armada con estos fusiles.—Es necesario ver la fuerza de ellos.—Hay muchas paredes de edificios atravesados por los proyectiles, y se han visto balas que atravesaron dos paredes.

—En el combate hubo como unos cien muertos.—Los republicanos tuvieron seis oficiales muertos; los federales perdieron dos jefes de importancia, los coronel Severo y Federico Flyate.

—Nuestra frontera está en calma.—Solo se tiene conocimiento del encuentro de 400 federales al mando de Cortés y Manuel Machado, que pretendiendo incorporarse al coronel Salgado se engañaron en sus cálculos, dirigiéndose al encuentro de Lima y Pinheiro Machado.—En este encuentro los federales perdieron la caballada y tuvieron más de cuarenta muertos.

El activo tropero don Pascual Iturralde acaba de conducir 6 mil capones del departamento del Salto, con destino al establecimiento Saladeril del señor Freyre.

El señor Iturralde es quizás uno de los troperos más creditados del departamento, recomendado por su competencia, honestidad y una actividad á toda prueba, no habiendo para él obstáculos cuando tiene que cumplir una comisión.—Ha realizado importunísimas negociaciones de haciendas no solo aquí, sino también en la República Argentina, y todas con buen éxito.

El señor Iturralde, dentro de poco regresará de nuevo al Salto con el propósito de adquirir más caponada para el saladero del señor Freyre.

Que en éste como en sus sucesivos negocios lo acompaña siempre la buena fortuna.

La Nación correspondiente al día 11, en un artículo generalmente atribuido al doctor Herrera, hace repetidas protestas de que éste no impone al país la persona que debe sustituirlo en el mandato.—En la gaceta trae el mismo diario un sueldo del que se desprende que el Presidente de la República no tiene candidato.

Cuidado, sin embargo, con Mesistóles.

De un telegrama de Montevideo que registra La Nación bonaerense, tomamos estas noticias:

—Se publicó la carta manifiesta con que el alto comercio de la República se adhiere á la candidatura del General Tajes.—Es un documento importante por las declaraciones que contiene y por las firmas que lo acreditan.

—En el Cementerio Central tuvo lugar el 11 las ceremonias organizadas en sufragio de los que murieron el 11 de Octubre de 1891.

Asistió numerosa concurrencia.

—La Comisión directiva nacional del partido colorado no ha podido reunirse por falta de número.—Por mas cinismo que ha hecho en ese sentido su presidente, encuentra resistencia entre sus miembros, principalmente entre los intransigentes que no desean autorizar con su voto las determinaciones de la comisión.

Se anuncia la renuncia de algunos ministros, entre ellos el de la guerra, que se dice será reemplazado por el coronel Amuedo.

Algunas casas exportadoras de Buenos Ayres, entre las que entra la de Arning Brauss y Compañía, unidas al gremio de saladeros de ésta República, han arribado al siguiente convenio comercial mediante el cual se proponen realizar sus operaciones e compraventa en los saladeros y mataderos, aplicando el sistema métrico decimal el 1º de Noviembre en esta forma:

1º. Todos los cueros salados, sebo, grasa y carne tasajo se tratarán por 1000 kilos; ceniza, marlos y huesos por 1000 kilos; astas por 1000 piezas.

2º. Queda suprimida la tasa que rega para cueros vacunos salados.

3º. La rebaja de cueros será de dos kilos.

El Departamento transcribe, sin comentario alguno, un sueldo de El Herald en el que se anuncia que el General Tajes renunciará el alto puesto de Presidente del Tribunal militar, porque su condición de candidato á la futura presidencia de la república es incompatible con el ejercicio de aquél cargo.

No parece a El Departamento que seria del caso preguntarle á El Herald si no hay más incompatibilidad en ser Ministro de Gobierno y á la vez candidato á la presidencia de la República, como lo es el señor Bautaz, con la circunstancia agravante de que á favor de este señor hace propaganda la misma prensa, repartiendo sus retratos y biografías?

Hemos recibido la visita de El Deber, El Eco Militar y La Opinión Nacional, tres nuevos colegas que han visto la luz en la capital, declarándose partidarios de la candidatura del General Tajes.

En La Opinión Nacional figura como administrador don José María Tiscornia, hermano del agente fiscal de este departamento.

La redacción de El Deber está á cargo de los señores Luis Carre, Agustín B. de Castro, doctor Federico E. Acosta y Lara, doctor Pedro Fijari y doctor Juan Servetti Latorre, los que manifiestan que El Deber nace para propender, en estos días de trabajos patrióticos, como uno más, á la victoria de las instituciones públicas, y á la condenación—pieniendo aliento al recuerdo de la tradición gloriosa del partido colorado—del sistema demoler de los que quieren unir la Nación al carro de sus ambiciones brutales.

El Gobierno del doctor Herrera y Obes—agregan—ha dado la espalda al deber y al patriotismo, apartándose de la ruta que le trazaban la ley y sus más solemnes compromisos.

Y es obligación de los que no nos avinimos con esa política de imposición y de fuerza que el mismo doctor Herrera y Obes llamó política de serralito en días que consagraba su pasión y los fulgores de su pluma á la defensa de las instituciones, tomar las armas de ponibles para resistir.

A eso venimos, y á propender á las reivindicaciones históricas y á las defensas de los hombres de nuestro partido, pues están pasando á la posteridad, en autoridad de cosa juzgada, grandes injusticias, grandes errores, grandes mentiras, que calamitando á las personas, mancillan al partido.

El Eco Militar, proclama desde ya la candidatura del General Tajes, y en su sección Crónica Nacional, registra la siguiente protesta contra uno de los actos del gobierno de Herrera:

En nombre del cariño que tenemos al ejército de nuestro país, protestamos como militares de la compra hecha por

el Superior Gobierno de los fusiles Mauser modelo 71; compra hecha por intermedio del sastrero Dovittis sin consultar siquiera la opinión de la clase militar.

Así lo hacen porque nos consta que el audaz intermediario ha recibido ya el total del importe.

Y más que nada, para que se sepa en el extranjero que el ejército de la República en nada tiene que ver con esa operación que reprende, a fin de salvar el buen nombre que tiene conquistado.

Damos la bienvenida a todos estos colegas, deseandoles prosperidad y acierto en su propaganda.

En gira política han ido a Minas el doctor Palomino, Evaristo G. Ciganda y José V. Solari, acompañados de algunos otros amigos.

La gracia Unión de los señores Brauers Herrenwies, ha recibido directamente de Europa una cantidad de vides especiales que vienen á completar su colección selecta y reputada.

Há aquí las más clásicas de que se compone este nuevo surtido, cuyo costo es de 400 francos aproximadamente:

Vitis Berlandieri (Pipón)
" Rupestre "
" Viñal (Híbrido de Cordifolia)
" York-Madeira (Híbrido Rotundifolii)

" Cineraria Aestivoli

" Secretaria (Híbrido de Rickett)

Tan pronto se logre, con éxito, la adacción de esas importantes clases de semillas de vides refractarias á la foxera vistazística, los señores Brauers anunciarán su establecimiento Ampe (lógrafeo),—pensamiento que acarician desde hace cuatro años y que será el primero en el país.

Que tanto afán, y sacrificio tanto, por parte de tan apreciables industriales obsequian la merecida recompensa.

Tiene la palabra El Departamento, colega que, no obstante ser esencialmente colorado, parece seguir las corrientes del General Galaz en lo que á la cuestión presidencial se refiere:

—Hoy debe haberse dirigido un telegrama al teniente general Tajes, suscrip- to por varios ciudadanos y algunos militares del partido colorado en el que le anuncian que, anticipándose á las resoluciones de la Comisión Departamental de esa comunidad, iban á proclamarlo para candidato á la futura presidencia. La mayor parte de los jefes y oficiales residentes en esta ciudad, se han ex- cuso de suscribir ese telegrama.

—Entre los militares que suscriben el telegrama que debe haberse enviado al general Máximo Tajes, figura el anciano, servidor de la Independencia, don Bartolomé Rodríguez.

En la Escrínula, Raquitismo y Anemia falta grasa—grasa assimilable—, la EMULSION DE SCOTT está compuesta de la mejor sustancia oraductora de grasa—aceite de hígado de bacalao, y los hipofisitos de cal y sosa que ayudan á la digestión y aumentan el apetito.

Saltto, Agosto 27 de 1890.
Srs. Scott y Bowe, Nueva York.

Certifico que hace bastante tiempo he hecho uso en mi clínica de la EMULSION DE SCOTT, con buenas resultados en la Escrínula, Raquitismo y Anemia.

DR. ATILIO CHIAZZARO.

Se llama

A los herederos de D. Gonzalo Gómez de Melo.

Inutil se presenten sus respectivos justificativos pues se trata de asuntos importantes para dictar sentencia.

Mercedes, 181 y 183.

Rogamos la transcripción del presente aviso, á todos nuestros colegas.

DR. ATILIO CHIAZZARO.

PREVENCIÓN

El que suscribe previene á aquellas personas que tengan despechada la regresión en el panteón de la sección Garita, se sirvan presentar dentro del término de 15 días á contar desde la presente fecha.

Esta medida es por tener que hacer algunas refacciones en cierto panteón.

Mercedes, Octubre 14 de 1893.

Florentino Gómez.

DR. ATILIO CHIAZZARO.

Participa á sus relaciones que ha

abierto protocolo en esta ciudad, calle

Paysandú núm. 231.

DR. ATILIO CHIAZZARO.

Atención, estancieros

Animales lanares en venta

Animales lanares de diversas razas,

hay para vender en condiciones ventajosas, en la estancia SANTA MALVINA

en Cololó, de don Ignacio Urtebay.

Basta, para justificar el mérito que tienen los animales que ofrecemos, con

signar los animales premios q'han obtenido sus productos en las principales

Exposiciones de Europa.

Exposición de Asturias (1883), medalla de oro; Exposición de Barcelona,

medalla de oro; Exposición de Paris;

medalla de oro; Exposición de París;

medalla

López y Compañía

AGENTES DE LA

SEGADORA ATADORA DE HORNSBY

Esta máquina se hace recomendable por su solidez, no obstante su poco peso. Las tenemos con el corte á la derecha y con el corte á la izquierda para satisfacción de los interesados. Estas máquinas tienen la gran ventaja de ser provistas de dos ruedas de transporte, lo que hace que pueda pasar por cualquier tranquero ó camino angosto. Su fabricación es de una solidez inquestionable como todo lo que produce la industria inglesa.

El armazón y la rueda principal son de acero. La máquina está construida de un modo que permite atar paja muy larga en una plataforma relativamente angosta lo que reduce mucho el peso conservando la solidez de la máquina. Ventajas estas que hacen que la «Hornsby» sea la máquina más ligera, más sólida, más segura en su acción y de más fácil manejo que cualquier otra similar conocida hasta la fecha.

Su simplificación apareja con gran economía en los repuestos, los que tenemos siempre disponibles para la seguridad de los que hacen uso de nuestras máquinas.

La trilladora y motor Hornsby, tan ventajosamente conocidas, acaban de recibir también las últimas perfecciones reclamadas para el uso de este país.

NOTA.—Tenemos el hilo para la atadora de varias clases.

López y C.

de treinta días, que empezará á correr desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento. —Mercedes, Octubre 9 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 10—1 m. n.

Edicto — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos Ed. Lenzi, á solicitud de parte interesada, y de conformidad con el art. 1045 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmen Pérez de Solar, á fin de que todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de cuarenta días, que empezará á correr desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento. —Mercedes, Octubre 9 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano. O. 10—40 d. n.

Remate almoneda

Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. don Carlos Ed. Lenzi, se hace saber que el día 30 del presente mes, de 4 a 5 p.m., se va a proceder á la venta, al mejor postor, en remate almoneda de una fracción de terreno de chacra, propiedad de don Félix Delabray, situada en la Villa de Soriano, determinada con el N° 36 en los planos general de los terrenos destinados para colonias agrícolas, —y compuesta de veinte y una hectáreas y nueve decámetros cuadrados equivalentes á veintinueve cuadras cuadradas, ubicadas dentro de los siguientes límites: por el Norte terreno denunciado por don Antonio Basquez; por el Sur dona Cayetana Caballero y terreno denunciado por don Nicolás Norie; por el Este con terreno Municipal, y por el Oeste con calle pública. Se vendrá igualmente la población que comprende, pozo de balde, arbollada fratal, cercado y demás que al dicho terreno accede. —La venta la efectuará en las puertas de este Juzgado el Martillero don Nicolás T. Gabito, y presidirá el acto el señor Alguacil asistido del infrascrito Escrivano. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de la compra el diez por ciento, á los efectos del art. 910 del Código de Procedimiento Civil. —Mercedes, Octubre 6 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

Edicto judicial

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano. O. 5—90 d.

Notificación

Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 1^a. Sección del Departamento.

mento de Soriano, se hace saber á Dn. Gregorio Villaverde, á Dn. Gervasio, Lorenzo, Dn. Pedro Machuca, Dña. Candelaria y don Bernardino Villaverde, ó a quienes sus derechos representen, —que en los autos seguidos ante este Juzgado por D. Vicente Muella contra Dña. Guillermo Machuca y Dña. Soña Villaverde sobre cumplimiento de escrituración y á la vez cumplimiento de sentencia en ellos recaída, y por acuerdo de fecha veinte y seis del corriente, se manda vender en subasta pública y por mas de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes embargados por de propiedad indivisa de éstas, con las personas antes citadas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 944, inciso último, del Código de Procedimiento Civil; debiendo tener lugar la almoneda mencionada el día veinte y seis de Octubre próximo de tres á cuatro de la tarde en las puertas de este Juzgado, calle Durazno núm. 194 1^a. Una casita y terreno situada dentro los siguientes límites: por el Norte, la Sucesión de don Luis Muella; por el Sur, la calle Paysandú; por el Este, la calle Perdido, y por el Oeste con don Ramón Lozada, compuesto, dicho terreno, de veinte y cinco varas de frente por cincuenta de fondo, y la casa, de dos piezas de material de teja, una cocina del mismo material, hornos y escambreros de una pieza; todo en mal estado y tasado en la suma de trescientos pesos oro; y 2^o, un terreno compuesto de veinte y cinco varas de frente por cincuenta de fondo, lindando por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sur, con Dña. Margarita Amarillo y la Sucesión de don Sebastián Camp; por el Este, con don Luis Gomez, y por el Oeste, con don Luis Gutiérrez o su Sucesión, —lascado en cincuenta pesos oro.

En tal virtud, ignorándose el domicilio en la República de los indicados condóminos, se les notifica por la prensa el auto mencionado á efecto de que oblen en juicio la parte que corresponda á las ejecutadas dona Guillermo Machuca y Dña. Soña Villaverde, según la tasación respectiva que de los bienes embargados se ha hecho, —bajo apercibimiento de lo que hubiere por derecho.

Mercedes, Sobre. 26 de 1893.

Fidel Real.

Juez de Paz.

Edicto — Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de Dn. Mariano Celio, citándose á los que se consideren con derechos á ella, á fin de que con los oportunos justificativos, comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 30 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

Sobre. 39—60 d.

Edicto — Por disposición del Sr. Juez Ldo. De-

partamental, Dr. don Carlos E. Lenzi, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don Arturo Castroman Merino, —citándose á todas aquellas personas que bajo cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de cuarenta días, —bajo apercibimiento. —Mercedes, —Setiembre 29 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

Edicto judicial — Por

disposición del Sr. Juez L. Departamental de Río Negro, Dr. Dn. Felipe Laeuea Stirling, —encargado interinamente del despacho de este juzgado L. De Departamental, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de Dn. Esteban Rivara, —y Dña. Rosa Manjino de Rivara, —llamándose á los que bajo cualesquier título se consideren con derechos á ella, para que con los oportunos justificativos, comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, —bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 19 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

Edicto judicial — Por

disposición del señor Juez L. Departamental, Dr. don Carlos Ed. Lenzi, á solicitud de parte interesada, y de conformidad con el art. 1045 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmen Pérez de Solar, á fin de que todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de cuarenta días, que empezará á correr desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento. —Mercedes, Octubre 9 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 10—1 m. n.

Edicto — Por

disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos Ed.

Lenzi, á solicitud de parte interesada, y de conformidad con el art. 1045 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura

de la sucesión de don Gregorio Villaverde, —y Dña. Gervasio, Lorenzo, Dn. Pedro Machuca, Dña. Candelaria y don Bernardino Villaverde, ó a quienes sus derechos representen, —que en los autos seguidos ante este Juzgado por D. Vicente Muella contra Dña. Guillermo Machuca y Dña. Soña Villaverde sobre cumplimiento de escrituración y á la vez cumplimiento de sentencia en ellos recaída, y por acuerdo de fecha veinte y seis del corriente, se manda vender en subasta pública y por mas de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes embargados por de propiedad indivisa de éstas, con las personas antes citadas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 944, inciso último, del Código de Procedimiento Civil; debiendo tener lugar la almoneda mencionada el día veinte y seis de Octubre próximo de tres á cuatro de la tarde en las puertas de este Juzgado, calle Durazno núm. 194 1^a. Una casita y terreno situada dentro los siguientes límites: por el Norte, la Sucesión de don Luis Muella; por el Sur, la calle Paysandú; por el Este, la calle Perdido, y por el Oeste con don Ramón Lozada, compuesto, dicho terreno, de veinte y cinco varas de frente por cincuenta de fondo, y la casa, de dos piezas de material de teja, una cocina del mismo material, hornos y escambreros de una pieza; todo en mal estado y tasado en la suma de trescientos pesos oro; y 2^o, un terreno compuesto de veinte y cinco varas de frente por cincuenta de fondo, lindando por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sur, con Dña. Margarita Amarillo y la Sucesión de don Sebastián Camp; por el Este, con don Luis Gomez, y por el Oeste, con don Luis Gutiérrez o su Sucesión, —lascado en cincuenta pesos oro.

En tal virtud, ignorándose el domicilio en la República de los indicados condóminos, se les notifica por la prensa el auto mencionado á efecto de que oblen en juicio la parte que corresponda á las ejecutadas dona Guillermo Machuca y Dña. Soña Villaverde, según la tasación respectiva que de los bienes embargados se ha hecho, —bajo apercibimiento de lo que hubiere por derecho.

Mercedes, Sobre. 26 de 1893.

Fidel Real.

Juez de Paz.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Carlos E. Lenzi, se cita y emplaza á Dn. Francisco Lamoll ó sus herederos, para que bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado ante este Juzgado por el Dr. Dn. Juan José Britos haciendo una consignación dentro del término de noventa días. —Mercedes, Octubre 4 de 1893. —Delfino Bayce, Escrivano.

O. 5—90 d.

Edicto — Por

